

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Interior
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
DEPTO. JURIDICO Y EXTRANJERIA

APLICA MULTA A EXTRANJERA QUE INDICA

N° int.: 1801193

RESOLUCION EXENTA N° 786/349

ARICA, 28 de mayo de 2009.

VISTOS: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera Inocencia SUBELZA RUIZ nacida el 28/12/1975 en Bolivia, pasaporte ordinario 5388883 de nacionalidad BOLIVIANA, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por mantener en situación de irregularidad a sus hijos menores de edad, Reina SUBELZA nacida el 31/03/1995 en Bolivia, pasaporte ordinario 8972456 y Cristhian MONDAQUE SUBELZA nacido el 18/08/2000, pasaporte ordinario 8972458, ambos de nacionalidad BOLIVIANA; luego de consultada su Ficha en el Sistema B3000, se constató que no cuenta con sanciones anteriores, la declaración de la extranjera infractora, su Pasaporte, los Pasaporte de sus hijos y las Tarjetas de Turismo de los menores vencidas, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, 72 bis y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 148 y 149 bis inciso 2° del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLICÁSE a la extranjera Inocencia SUBELZA RUIZ de nacionalidad BOLIVIANA, una multa individual en dinero de \$22.563 (veintidos mil quinientos sesenta y tres pesos), por infringir el artículo 148 del Reglamento de Extranjería, esto es por mantener en situación de irregularidad a sus hijos menores de edad, Reina SUBELZA y Cristhian MONDAQUE SUBELZA, ambos de nacionalidad BOLIVIANA.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

La extranjera señalada precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Regularizar la Residencia de sus hijos.

5.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ TORRES

INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (S)